

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de mayo de 1963 por la que se designa al Secretario general de la Mutualidad del Seguro Escolar Vocal del Patronato de Protección Escolar.

Ilustrísimos señores:

Concebido el Patronato de Protección Escolar por el artículo 34 de la Ley de 19 de julio de 1944 como el órgano encargado de unificar, impulsar y dirigir todas las manifestaciones de protección y asistencia escolar, y atribuida a la Mutualidad del Seguro Escolar por Decreto número 146/1963, de 17 de febrero último, la gestión administrativa relacionada con el sistema de préstamos establecidos por el aludido Decreto, parece aconsejable que dicha Entidad tenga la conveniente representación en el Patronato, por lo que

Este Ministerio se ha servido designar al Secretario general de la Mutualidad del Seguro Escolar Vocal del Patronato de Protección Escolar.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1314/1963, de 5 de junio, por el que se suspende por tres meses la aplicación de los derechos establecidos en la partida 22.08-A del Arancel de Aduanas a la importación de alcohol etílico.

El déficit de producción de alcohol etílico que se prevé para los meses próximos hace aconsejable facilitar la importación mediante la suspensión temporal de la aplicación de los derechos arancelarios, haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» se suspende por tres meses la aplicación de los derechos establecidos a la importación de alcohol etílico en la partida veintidós punto cero ocho-A del Arancel de Aduanas

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 1315 1963, de 5 de junio, por el que se prorroga hasta el 1 de septiembre próximo la suspensión parcial de la aplicación de los derechos establecidos en el Arancel de Aduanas a la importación de aceite de girasol.

El Decreto número trescientos treinta y siete, de veintinueve de febrero del año actual, dispuso la suspensión parcial por tres meses de la aplicación de los derechos establecidos a la importación de aceite de girasol, en las partidas quince punto cero siete A, dos a siete y A dos b siete del Arancel de Aduanas.

Por subsistir las circunstancias que motivaron dicha suspensión de derechos es aconsejable prorrogarla por un plazo de tres meses, haciendo uso a tal efecto de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga hasta el día primero de septiembre próximo la suspensión parcial en la aplicación de los derechos establecidos en las partidas quince punto cero siete A, dos a siete y A dos b siete del Arancel de Aduanas a la importación de aceite de girasol, que fue dispuesta por Decreto trescientos treinta y siete del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1316/1963, de 5 de junio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro del Aire se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Marina.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro del Aire, don José Lacalle Larraga, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Marina, don Pedro Nieto Antón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de Sala de la Escala de Antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales don Guillermo Escribano Ucelay.

Accediendo a lo solicitado por don Guillermo Escribano Ucelay, Oficial de Sala de la Escala de Antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con destino en la Audiencia Territorial de Madrid, y de conformidad con lo prevenido en el apartado b) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y demás disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar al inte-